

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | Pta. | | Pta. |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
| | Por 6 meses. 12 | | Por 6 meses. 15 |
| | Por 3 meses. 8 | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 215.

El Alcalde de Baltanás en comunicación de 19 del actual me dice lo siguiente:

«El vecino de esta villa Vicente Masa Calzada me ha dado cuenta que su hijo Jesús Masa Nieto, de 17 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas se expresan á continuación, desapareció de la población en la mañana del día 11 de los corrientes, ignorando su actual paradero, y en su consecuencia, lo comunico á V. S. á fin de que se digne ordenar se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del citado Jesús Masa Nieto y caso de ser habido será puesto á disposición de la predicha Alcaldía.

Palencia 26 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

Señas personales.

Pelo castaño, estatura regular, co-

lor bueno; sin señas particulares; viste pantalón de castor de cuadros blancos y negros, blusa rayada morada, boina azul, manta de trapo y vá indocumentado.

CIRCULAR NÚM. 216.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar propiedad de D.ª María Relea, vecina de Santillán de la Vega, se ha dispuesto que dicho ganado quede aislado en los términos de la jurisdicción de Pradoyo y las Mermejas al objeto de evitar el contagio.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 26 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

CIRCULAR NÚM. 217.

El Sr. Comisario de los Santos Lugares de Jerusalén en el Obispado de León en comunicación del 23 del actual me dice lo siguiente:

«Habiendo sido nombrado Comisario de la Obra Pía de Jerusalén en esta Diócesis el M. I. Sr. Dr. D. Vicente Silva Diez, Arcediano de la S. I. Catedral, Nos remite para su inserción en este BOLETÍN lo que á continuación se publica y que los Sres. Párrocos cuidarán de dar á conocer á sus feligreses:

Las limosnas que por la Comisión anualmente se recaudan, se invierten en el sostenimiento de cargas piadosas, que son según el art. 6.º del reglamento las siguientes:

1.º Mantener el culto y ministros de los establecimientos de Oriente.

2.º Atender á la educación primaria y religiosa de los neófitos de las poblaciones de turcos convertidos, que estén bajo la protección y dirección de nuestros hospicios, colegios y conventos.

3.º Socorrer y hospedar los peregrinos, náufragos y pasajeros españoles ó de otros países que busquen el amparo de nuestros establecimientos.

4.º Dar auxilios domiciliarios á los enfermos que no puedan entrar en los hospitales.

5.º Proveer de medicinas y drogas salutíferas á los misioneros, para que con la palabra de paz las repartan á los beduinos enfermos.

6.º Sostener en aquellos países la enseñanza de las lenguas orientales comunes y eruditas.

7.º Pagar los tributos que por los tratados diplomáticos se dán anualmente ó se estipulen con la Puerta Otomana.

8.º Pagar asimismo á los dependientes de la Obra Pía, y los gastos ordinarios y extraordinarios que ocurran en ella, y la conducción de sacerdotes y efectos cuando se hacen remesas.

9.º Reponer para que se sostengan en buen uso y con decoro los efectos y alhajas de los templos, con las reparaciones que éstos necesiten cuando padezcan algún deterioro ó extravío.

10. Y atender á la compra de telares é instrumentos, aperos de labranza y otros efectos precisos para enseñar y propagar las artes entre los beduinos y turcos, neófitos convertidos.

Tales son, pues, las cargas que la Obra Pía levanta anualmente con las limosnas que sufragan los fieles.

Para cobrar estas limosnas dice el art. 44 y 45: Los Párrocos en sus respectivas feligresías serán los encargados de la recaudación de las mandas testamentarias y limosnas que se hagan en favor de la Obra Pía y de la distribución de las reliquias y rosarios que al efecto se les mande. Pero para hacer menos molesta y de fácil ejecución desearía el actual Comisario que los Sres. Curas y Vicarios, cobrados que fueran por ellos los derechos y recogidas las limosnas por separado, las mandaran á esta Comisaría ó entregaran á los Hermanos Colectores, que con mi autorización, visada por los Exemos. Sres. Obispo y Gobernador civil se presentasen á recogerlas.

No obstante de cuanto llevo recomendado y encargado á los Sres. Curas, si se presentase un Hermano con autorización mía en la forma antes indicada para cobrar los indicados derechos de la Obra Pía y limosnas hechas á ella y redención de cautivos, ruego y les suplico á los Sres. Arciprestes, Párrocos, Vicarios y Autoridades locales, que no solo no les impongan obstáculos ni impedimento alguno, sino que antes bien les presenten cuantos auxilios y noticias necesiten, pudiendo á la vez (si así lo creyeren conveniente) entregarles las cantidades recaudadas que á su presentación tuvieren, exigiéndoles el competente recibo y estampándolo en el libro de cada Hermano con el sello de la parroquia, si lo hubiere.

Habiéndome remitido la Comisaría General algunos objetos piadosos, pueden personarse los Sres. Curas en esta Comisaría ó autorizar persona de confianza á recibirlos, aunque sean pocos, para que los distribuyan entre sus feligreses, porque siendo tantos

los pueblos, pequeña debe ser la parte que corresponda á cada uno.

León 18 de Septiembre de 1901.—
Dr. Vicente Silva Diez, Arcediano.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía cumplan el servicio que se interesa, prestando todo el apoyo y protección necesarios á los Hermanos Colectores en los pueblos pertenecientes á dicho Obispado que se hallan enclavados en esta provincia.

Palencia 26 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sorteo supletorio de mozos indultados.

Comunicadas instrucciones en 17 del actual á los Sres. Alcaldes de Villada, Respenda de la Peña, Osorno, Valle de Cerrato, Palencia y Collazos de Boedo, para que en cumplimiento á lo prescrito en la Real orden de 13 del corriente, verifiquen el 29 del mismo, el sorteo supletorio de Mauricio Escudero Gallego, Manuel Fontán Filgueira, Modesto Diez Garrido, Félix Ayuso Guillén, Bernardino Sánchez González y Basilio Alonso Santiago, pertenecientes á su respectiva comprensión municipal, é indultados de las penalidades en que habían incurrido, y habiéndose además publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 21, núm. 200, la

Real orden circular del 18, ampliando la del 13, respecto á los sorteos supletorios de los comprendidos en el Real decreto de 7 de Febrero último, la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, de conformidad con lo estatuido en el párrafo 5.º de la supradicha Real orden de 13 del que cuenta, acordó que el juicio de exenciones para la clasificación de los indultados y de los que soliciten sorteo de los Alcaldes, á tenor del caso 4.º de la mencionada Real orden, se verifique el Domingo 6 de Octubre próximo y siguientes, hasta el día 20 en que indefectiblemente se fallarán los expedientes de los que aleguen excepciones legales, dando cuenta en el mismo día y remitiendo á la Secretaría de la Comisión mixta todas las actuaciones, juntamente con las tres copias del sorteo supletorio, suscritas por todos los Concejales y el Secretario, y las filiaciones, con el objeto de que antes del día 30 pueda revisar todos los fallos dictados, en conformidad á lo prescrito en los artículos 85, 123, 128 y 129 de la ley; 129, 130 y 131 del reglamento.

En el acto de la clasificación de los indultados, que como se deja dicho se verificará el 6 de Octubre, se observarán por los Ayuntamientos las prescripciones contenidas en los artículos 91 al 99 de la ley citada.

Palencia 25 de Septiembre de 1901.—El Presidente accidental, Guillermo Jubete Tejerina.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública para el día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

| Número del empeño. | RESEÑA DE LOS OBJETOS. | Tasación. — Pesetas. |
|--|---|----------------------|
| De primera subasta.—Alhajas. | | |
| 239 | Un rosario de plata y nácar con una medalla y otro rosario de plata y piedra. | 11 |
| 240 | Un reloj Remontoir de acero. | 13 |
| De primera subasta.—Ropas, etc. | | |
| 2468 | Una colcha de algodón de punto. | 7 |
| 2472 | Una camisa de hombre, un calzoncillo y una camiseta de punto. | 3 |
| 2477 | Dos sábanas y dos toallas. | 5 |
| 2478 | Una sábana, dos pantalones de lienzo, un almohadón, dos enaguas, un manteo de muletón, una falda de céfiro, un pañuelo y una cinta de seda. | 15 |
| 2485 | Una colcha de percal y un mantel. | 3 |
| 2486 | Una colcha de algodón de fábrica. | 6 |
| 2490 | Una sábana y dos almohadones. | 5 |

| Número del empeño. | RESEÑA DE LOS OBJETOS. | Tasación. — Pesetas. |
|--------------------|---|----------------------|
| 2493 | Tres camisas de mujer. | 6 |
| 2510 | Una mantilla con terciopelo y un pañuelo de gró. | 3 |
| 2519 | Una colcha de lana. | 3 |
| 2520 | Una falda de merino y un manto de seda con velo. | 9 |
| 2554 | Un mantón de lana de ocho puntas. | 5 |
| 2558 | Una sábana, una enagua y una camisa de mujer. | 3 |
| 2559 | Un pantalón de paño y una chaquetilla de merino. | 3 |
| 2566 | Una colcha de lana. | 5 |
| 2567 | Un pañuelo de crespón. | 6 |
| 2570 | Dos fundas de colchón y una colcha de algodón. | 15 |
| 2572 | Una colcha de lana, un manteo de muletón y un pañuelo de lana. | 11 |
| 2577 | Un peineador de lienzo. | 3 |
| 2580 | Un mantón de algodón de punto y un manto de merino liso. | 5 |
| 2583 | Seis almohadones. | 3 |
| 2591 | Una chaqueta y chaleco de paño. | 3 |
| 2596 | Un manto de seda con velo, dos toallas, una guarnición de colcha, un pantalón de lienzo y un calzoncillo. | 9 |
| 2597 | Una colcha de algodón, una falda de cúbica y un pañuelo de lana. | 9 |
| 2599 | Una capa de paño, embozos de felpa. | 7 |
| 2607 | Un manteo de paño y una colcha de percal. | 6 |
| 2621 | Una chaqueta y chaleco de lanilla. | 3 |
| 2628 | Una falda de merino. | 7 |
| 2651 | Dos varas de pañete. | 3 |
| 2654 | Una sábana, un almohadón y una toquilla de felpa. | 5 |
| 2656 | Dos colchas de algodón de fábrica. | 13 |
| 2667 | Un manteo de punto, dos camisas de hombre, un chaleco de piqué y una enagua. | 3 |
| 2674 | Una sábana. | 2 |
| 2677 | Una colcha de percal. | 4 |
| 2681 | Un mantón de lana de cuatro puntas. | 2 |
| 2691 | Una chaquetilla de gerga y una camisa de mujer. | 5 |
| 2692 | Una colcha de algodón y una capa de gerga para señora. | 5 |
| 2705 | Un pantalón y tres chalecos de paño. | 5 |
| 2706 | Una sábana, dos almohadones y una capa de pañete para señora. | 7 |
| 2714 | Una mantilla de paño y un mantel. | 2 |
| 2715 | Una sábana y dos almohadones. | 5 |
| 2716 | Dos chaquetas, tres chalecos y un abrigo de paño. | 9 |
| 2723 | Dos pañuelos de seda. | 7 |
| 2752 | Una capa de paño, embozos de lana. | 20 |
| 2764 | Una falda de lana y un tapete de estameña. | 7 |
| 2784 | Un manteo de muletón, una sábana, un vestido de niño y un manto de seda liso. | 7 |
| 2792 | Un mantón de lana y un pañuelo de merino. | 15 |
| 2807 | Un pañuelo de algodón de punto. | 2 |
| 2812 | Una colcha de algodón, dos cortinas de lienzo y dos visillos de punto. | 5 |
| 2814 | Dos sábanas y cuatro varas de lienzo. | 5 |
| 2816 | Un espejo con marco dorado. | 3 |
| 2823 | Un manto de seda con velo. | 6 |
| 2825 | Una colcha de algodón de fábrica. | 7 |
| 2826 | Un pantalón de paño. | 3 |
| 2829 | Seis almohadones, dos sábanas y dos camisas de mujer. | 11 |
| 2831 | Una colcha de lana. | 9 |
| 2841 | Una sábana, una enagua y un pantalón de muletón. | 5 |
| 2848 | Una colcha de lana adamascada. | 19 |
| 2853 | Una sábana y un mantón de lana. | 5 |
| 2864 | Una sábana, una toalla, un abrigo de merino y una cubierta de lana. | 5 |
| 2876 | Una capa de paño, embozos de astracán. | 6 |
| 2885 | Una colcha de algodón de fábrica. | 2 |
| 2890 | Una sábana y dos almohadones. | 5 |
| 2898 | Una colcha de lana. | 9 |
| 2899 | Una falda de alpaca. | 4 |
| 2904 | Un manteo de paño. | 3 |
| 2912 | Un mantón de lana de ocho puntas. | 9 |
| 2927 | Dos sillas de rejilla. | 4 |
| 2944 | Una capa de paño, embozos de lana. | 15 |
| 2952 | Una almohada con lana y un tapabocas. | 3 |

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del que se ha señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta los dos días antes del en que ha de celebrarse la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 23 de Septiembre de 1901.—El Director Gerente de turno, Juan Polanco Crespo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897.

PROVINCIA DE PALENCIA.

(Continuación.)

| Número. | TÉRMINO MUNICIPAL. | NOMBRES. | PERTENENCIA. | LÍMITES. | ESPECIES. | CABIDA total. Hectáreas. | CABIDA forestal. Hectáreas. |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---|---|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA. | | | | | | | |
| 233 | Arenillas de San Pelayo... | Montecillo, Páramo y Cuesta... | Al pueblo de Arenillas de San Pelayo... | N.—Con monte Alto de Renedo de Valdavia..... E.—Con monte Comayancos de Revilla de Collazos..... S.—Con monte Bostal de Villaeles..... O.—Con tierras del pueblo..... | Quercus tozza..... | 830 | 830 |
| 234 | Ayuela..... | Bascarrión..... | Al pueblo de Ayuela..... | N.—Con páramo de Fresno del Río..... E.—Con páramo de Tabanera y Valderrábano..... S.—Con páramo de Villasur..... O.—Con páramo de Villasur, Pino y Fresno..... | Erica vulgaris..... | 400 | 400 |
| 235 | Idem..... | Soto de Abajo..... | Idem..... | N.—Con monte Los Paules de Tabanera..... E.—Con monte Rodiles de Buenavista..... S.—Con Dehesa de Mazuelas y tierras..... O.—Con tierras de labor del pueblo..... | Quercus tozza..... | 280 | 280 |
| 236 | Idem..... | Soto de Arriba..... | Idem..... | N.—Con tierras de Tabanera..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con tierras y monte Páramo de Valderrábano..... O.—Con monte Páramo de Valderrábano y el Reznalillo de Tabanera..... | Idem..... | 420 | 420 |
| 237 | Bárcena de Campos..... | Concejo (Monte)..... | Al pueblo de Bárcena de Campos..... | N.—Con monte Duque del pueblo y Arriba de Villanuño.... E.—Con monte Arriba de Santa Cruz del Monte..... S.—Con tierras de labor del pueblo... O.—Con tierras de labor del pueblo..... | Quercus lusitanica..... | 150 | 150 |
| 238 | Idem..... | Duque (Monte)..... | A los pueblos de Bárcena de Campos y de Santa Cruz del Monte..... | N.—Con monte Arriba de Villanuño y monte de Villameriel. E.—Con monte Arriba de Santa Cruz y Valdelaguna de Villameriel..... S.—Con monte Concejo..... O.—Con tierras de labor del pueblo..... | Quercus tozza..... | 210 | 210 |
| 239 | Báscones de Ojeda..... | Bestal..... | Al pueblo de Báscones de Ojeda..... | N.—Con monte Indiviso de La Puebla y monte de un particular..... E.—Con monte de un particular y montes Arriba y Abajo de Oteros..... S.—Con fincas de labor y monte Comayancos de Revilla.... O.—Con monte mayor de Buenavista, Cerrillo de Polvorosa y Valdemoro de la Puebla..... | Idem..... | 500 | 500 |
| 240 | Idem..... | Cabo (Monte) y Corralejos..... | Idem..... | N.—Con monte de Campillo..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con monte Comayancos de Revilla y páramo del pueblo. O.—Con camino Gallillo y monte Mayor de Buenavista..... | Idem..... | 270 | 270 |

| Número. | TÉRMINO MUNICIPAL. | NOMBRES. | PERTENENCIA. | LIMITES. | ESPECIES | CABIDA total. Hectáreas. | CABIDA forestal. Hectáreas. |
|---------|--------------------------|---------------------------|--|--|----------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 241 | Buenavista | Mayor (Monte) | Al pueblo de Buenavista | N.—Con monte de La Puebla. E.—Con monte de Báscones y camino Gallillo. S.—Con monte Carrillo de Polvorosa. O.—Con tierras del pueblo. | Quercus tozza | 815 | 815 |
| 242 | Idem | Rodiles | Idem | N.—Con monte Mayor de La Puebla. E.—Con tierras del pueblo. S.—Con tierras y Dehesa de Mazuelas. O.—Con monte Soto de Abajo de Ayuela. | Idem | 390 | 390 |
| 243 | Idem | Santa María de la Vega | A los pueblos de Buenavista, Ayuela, Cornoncillo y Tabanera de Valdavia. | N.—Con monte Valdemoro de La Puebla. E.—Con Dehesa de Mazuelas. S.—Con monte Soto de Abajo de Ayuela. O.—Con monte Los Paules de Tabanera. | Erica vulgaris | 235 | 235 |
| 244 | Calahorra de Boedo | Mayor (Monte) y Rebollo | Al pueblo de Calahorra de Boedo | N.—Con monte Fuentesela de Páramo. E.—Con tierras del pueblo. S.—Con tierras y páramo del pueblo. O.—Con tierras del pueblo y de Cembrero. | Quercus tozza | 400 | 400 |
| 245 | Collazos de Boedo | Abajo y Arriba (Monte) | Al pueblo de Oteros | N.—Con monte Bestal de Báscones y mojón del Fraile de Lavid de Ojeda. E.—Con tierras del pueblo. S.—Con montes Arriba de Collazos y la Cuesta de Revilla de Collazos. O.—Con monte Cuesta de Revilla de Collazos. | Idem | 220 | 220 |
| 246 | Idem | Arriba (Monte) | Al pueblo de Collazos de Boedo | N.—Con monte Arriba y Abajo de Oteros. E.—Con Fuente Ortuña de Dehesa y tierras del pueblo. S.—Con Martinejas de Olea. O.—Con tierras del pueblo. | Idem | 140 | 140 |
| 247 | Idem | Gallillo | Idem | N.—Con monte Comayancos de Revilla. E.—Con tierras del pueblo. S.—Con Martinejas de Olea. O.—Con camino Gallillo y monte Bostal de Villaeles. | Idem | 140 | 140 |
| 248 | Congosto | Cotarros, Rebellón y Soto | Al pueblo de Congosto | N.—Con monte Cabanillas de Baños. E.—Con páramo del pueblo y camino de Gallillo. S.—Con Dehesa de Tablares. O.—Con monte Cabanillas de Baños y tierras del pueblo. | Idem | 715 | 715 |
| 249 | Idem | Rozada (La) | Idem | N.—Con monte Bardal de Baños. E.—Con tierras de labor del pueblo. S.—Con Dehesa de Tablares. O.—Con monte de Cornoncillo. | Idem | 215 | 215 |
| 250 | Dehesa de Romanos | Fuente Ortuño | Al pueblo de Dehesa de Romanos | N.—Con término de Oteros y Lavid. E.—Con tierras de labor de Oteros. S.—Con tierras de labor de Oteros. O.—Con tierras de labor de Oteros y monte Arriba de Collazos | Idem | 390 | 390 |
| 251 | Espinosa de Villagonzalo | Bayala | Al pueblo de Espinosa de Villagonzalo | N.—Con término de Villaprovedo. E.—Con tierras de labor y término de Osorno. S.—Con tierras de labor de Abia de las Torres. O.—Con tierras labradas de particulares. | Idem | 652 | 564 |
| 252 | Idem | Ejido (El) | Idem | N.—Con arroyo de Velasco y término de Villaprovedo. E.—Con término de Hijosa. S.—Con tierras labradas de particulares. O.—Con tierras labradas de particulares. | Idem | 140 | 119 |

(Se continuará.)